

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210026100**

En atención a los documentos aportados y lo manifestado por la parte actora, por ser necesario, al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar certificación por parte de la administración del del Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro de los conceptos adeudados, así como la certificación de su pago a aquella administración que conlleve a la subrogación para exigir el pago de tales conceptos deprecados con la demanda ejecutiva.

2.º Precisar si se prescinde del cobro del IVA de los cánones de arrendamiento.

Se reconoce personería al Dr. Roberto Zorro Talero para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 62, hoy 31 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de0ee1ad8284940f87cc0f6c4d139475c49b3707291c364c0ed815b0
ab05cc3f**

Documento generado en 28/05/2021 10:21:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**